

VOTO PARTICULAR relativo a la aplicación de los criterios del baremo para la valoración de los méritos aportados por los candidatos, que formula la Prof^a Dra. Antonia Picornell Lucas, vocal segundo titular de la Comisión que ha de juzgar la plaza G058A/DB5806 (clave de la convocatoria 2021/D/LD/MD/8), en la categoría de Prof. Ayudante Doctor para el Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales del Dpto de Derecho del Trabajo y Trabajo Social de la Universidad de Salamanca, con el perfil: Trabajo Social y Servicios Sociales -Facultad de Ciencias Sociales.

Con el respeto a los miembros de la Comisión, ya manifestado en las reuniones celebradas con fechas 23 junio (9h a 10h) y 28 de junio (12h a 14h) de 2021, de manera telemática (Google Meet), y considerando

- los Criterios de Aplicación del Baremo para las plazas de Profesor Ayudante Doctor de la USAL, publicado en BOCyL de fecha 10 de noviembre de 2015 (Resolución de 30 de octubre de 2015);
- el Catálogo de áreas afines de la USAL (Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012);
- la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario;
- el Programa de Evaluación del Profesorado (PEP) de la ANECA. Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades (BOE de 4 de marzo), por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes y los criterios de evaluación establecidos en la Resolución de 17 de octubre de 2002 y de 24 de junio de 2003.

Quiero dejar constancia de mi disconformidad con las puntuaciones otorgadas a los candidatos en el apartado de ‘Experiencia investigadora en materias relacionadas con la plaza’; en particular a la interpretación arbitraria de ‘perteneciente a áreas afines’ en el desarrollo del concurso y, en consecuencia, a la ponderación realizada de los méritos.

Si bien es difícil mostrar la cercanía científica al área de Trabajo Social y Servicios Sociales por su especificidad concreta, los criterios alegados han dado lugar a la falta de conocimiento y respeto de los principios de mérito y capacidad, a la minusvaloración de algunos currículos, a la falta de equidad y como resultado a un diferente orden de prelación de los candidatos.

La existencia de situaciones y posiciones como la presentada, en las que se avalan con frecuencia certezas técnicas subjetivas y discrecionales, además de que pueden suponer la interposición de recursos, inciden en la realidad del área de Trabajo Social y Servicios Sociales de la USAL y son incongruentes con el avance de la calidad de la docencia y de la investigación en dicha área.

Salamanca, a 28 de junio de 2021